

ACUERDOS Y RESOLUCIONES ACTA No.003-2013  
DE FECHA QUINCE DE MARZO DE 2013.  
DESARROLLO DE LA AGENDA

**ACUERDO No.008.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal la petición presentada por la Asociación Interdepartamental de Puntos de Taxis "AITERPT", contraída a solicitar la dispensa Anual de Permiso de punto de taxis, única y exclusiva por este año 2013, basados en la difícil situación económica e inseguridad del país.- **CONSIDERANDO:** Que después de deliberarse ampliamente por el Pleno presente, el Licenciado Ricardo Antonio Álvarez Arias, en su condición de Alcalde Municipal, mocionó para que se haga a través de un plan de pago por el término de seis (6) meses, pagaderos a partir del mes de abril del presente año, y se les exima del pago de la multa y recargos establecida en el Plan de Arbitrios.- Moción secundada por la Regidora Estela Hernández Vásquez.- **CONSIDERANDO:** Que corresponde a las Municipalidades, a través de las Corporaciones Municipales la creación, reforma o derogación de las tasas por concepto de servicios, derechos cargos y otros gravámenes municipales, con excepción de los impuestos, que deben ser decretados por el Congreso Nacional de la República.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2), 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; 75, 76 del Reglamento General de la misma Ley; y 35 del Plan de Arbitrios vigente.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Eximir de multas y recargos de la tasa correspondiente al uso de espacio público a la Asociación Interdepartamental de Puntos de Taxis "AITERPT".- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se autoriza a la Dirección de Finanzas y Administración para que proceda a emitir un plan de pago por el término de seis (6) meses pagaderos a partir del mes de abril de 2013 a favor de la Asociación Interdepartamental de Puntos de Taxis "AITERPT".- **ARTÍCULO TERCERO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Dirección de Finanzas y Administración, a la Asociación, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

**“ACUERDO No.009.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal para que se autorice al Alcalde Municipal del Distrito Central, para que proceda a suscribir un Convenio Marco de Colaboración entre Viviendas, S.A. de C.V. y la Alcaldía Municipal del Distrito Central, para el desarrollo de acciones en beneficio de las actividades del Trans-450, con el fin de buscar alternativas y acciones en el ámbito de sus facultades, que faciliten el desarrollo urbano, embellecimiento,

gestión del espacio público, simplificación administrativa de la gestión del uso de suelo y el ordenamiento de su territorio.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal del Distrito Central, tiene como atribuciones consignadas para suscribir acuerdos con el Gobierno Central y otros entes descentralizados como en el presente caso.- **POR TANTO:** En uso de sus facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11), 65, 68, 69, 79, 71 y 72 de la Ley de Municipalidades.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al Licenciado Ricardo Antonio Álvarez Arias, en su condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, para que proceda a firmar el Convenio de Cooperación entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y Viviendas S.A. de C.V., con el fin de buscar alternativas y acciones en el ámbito de sus facultades, que faciliten el desarrollo urbano, embellecimiento, gestión del espacio público, simplificación administrativa de la gestión del uso de suelo, el ordenamiento de su territorio, la realización de obras de infraestructura con fondos públicos y privados en beneficio de la ciudad capital.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se autoriza a la Administración Municipal para que proceda a extender la nota de crédito por la cantidad de Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres Lempiras con Noventa y Tres Centavos (L.163,563.93), la cual será entregada parcialmente por el pago de bienes inmuebles, a cambio del terreno con un área de 76.84 m<sup>2</sup> = 110.21 v.2, ubicado en las coordenadas X = 478790.7690; y = 1557705.8001, ubicado enfrente del Hospital Escuela y específicamente con los siguientes rumbos y distancias al Noroeste: Con HSBC, 12 calle de por medio; Al Noreste con Droguería MANDOFER Quebrada La Orejona; Al Suroeste Con Hospital Infantil Bulevar Suyapa de por medio; Al Sureste con incubadora OAK CREST. A., a partir de la fecha de la firma del convenio, la Municipalidad será responsable de realizar el trámite de desmembramiento de la propiedad y traspaso correspondiente, el cual será única y exclusivamente para la circulación, operación del sistema de buses y la construcción de un puente peatonal del Programa de Transporte Público para el Distrito Central.- **ARTÍCULO TERCERO:** Se autoriza al Alcalde Municipal del Distrito Central, para que proceda a la escrituración pública del terreno nombrado en el artículo segundo, a ser utilizado única y exclusivamente para el desarrollo del Programa de Transporte Público para el Distrito Central (Trans-450).- **ARTÍCULO CUARTO:** Transcribir el presente acuerdo al Alcalde Municipal del Distrito Central, al Programa de Transporte Público para el Distrito Central, así como a las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.-**

**RESOLUCIÓN No.001.- VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado Daniel Josué Reyes Tabora.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.302-2012 de solicitud

presentada por el Abogado Daniel Josué Reyes Tabora, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad INVERSIONES DELFIN, S.A. DE C.V., contraída a solicitar cambio de clasificación de zona de uso de suelo o rezonificación de un inmueble con Categoría D-3 para pasar a Categoría D-1, para que el apoderado pueda solicitar permiso de construcción, para un establecimiento comercial.-

**CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de mérito y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad y la Comisión de Ordenamiento Territorial y Movilidad Urbana, son del criterio en que se declare favorable la solicitud planteada.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades y Artículos 117 y 157 y 158 del Reglamento de las Normas Transitorias de Actualización de la Zonificación y Normas de Fraccionamiento Obras y Uso del Suelo en el Distrito Central.- **RESUELVE: ARTÍCULO**

**PRIMERO:** Declarar con lugar la solicitud presentada por el Abogado Daniel Josué Reyes Tabora, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad INVERSIONES DELFIN, S.A. DE C.V., y se proceda al cambio de uso de suelo de un inmueble descrito como D-3 a D-1 ubicado en la Aldea Las Casitas, jurisdicción del Municipio del Distrito Central, el cual colinda con el anillo periférico y la Escuela Metropolitana, cerca de la entrada de la Colonia Roble Oeste, a un costado de las bodegas de Unilever y enfrente de un terreno propiedad de la Toyota.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Petición aprobada de conformidad al Informe Técnico No.UIB-GMU-051-2012, emitido por la Unidad de Ingeniería de la Dirección de Ordenamiento Territorial, Gerencia de Movilidad Urbana en fecha 28 de agosto de 2012, en virtud que dicho inmueble es compatible para el uso que se pretende utilizar lo que no impide la construcción del proyecto en mención, estando sujeto este proyecto a la supervisión efectuada por la Gerencia de Control de la Construcción, así como de la Gerencia de Movilidad Urbana, en la forma siguiente:

- 1- Que la sociedad Inversiones DELFIN, es propietaria de tres (3) inmuebles (terrenos) de diferentes áreas, los cuales colindan directamente con el Anillo Periférico, así mismo dos (2) de los inmuebles se encuentran separados por una vía denominada Bulevar Roble Oeste, que da acceso a la Colonia del mismo nombre.
- 2- Que de acuerdo con la solicitud presentada, se manifiesta que uno de los inmuebles será destinado para la construcción de un establecimiento Comercial (Almacén con Supermercado), el cual podrá superar los cinco mil (5,00) metros cuadrados.
- 3- Que de acuerdo a lo que establecen las Normas Transitorias de Actualización de la Zonificación y Normas de Fraccionamiento, Obras y Uso de Suelo en el Distrito Central, en un DISTRIBUIDOR CATEGORÍA D-3, se permiten los siguientes usos:
  - a. PRODUCTIVO INDUSTRIAL: (sin riesgo) - no permitido en ninguna zona distribuidora;
  - b. BODEGAS: (solo Almacenamiento)- no permitido;

- c. CLINICAS: hasta categoría D (establecimiento de hasta 5,00 m2 de área útil;
- d. COMPLEJO HABITACIONAL: Hasta categoría E (Establecimientos mayores a 5000 m2);
- e. Además de otros usos.
- f. Que han sido aprobadas por la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central, las modificaciones al Reglamento de la Zonificación, Obra y Uso del Suelo, mediante Acuerdo No.008 contenido en Acta No.005 de fecha 23 de febrero del año dos mil doce, por lo tanto, el Anillo Periférico, fue reclasificación de D-3 a D1.
- g. Cabe mencionar que el Anillo Periférico, es una de las pocas vías que sirve de conector entre las diferentes regiones del país, pues es una vía que en un comienzo llegó a ser el límite urbano del Distrito Central, y que esta habilitada para la circularción de todo tipo de vehículos desde pesados a livianos.
- h. Que en el caso del tipo de proyecto que se pretende construir, este deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Normas y Reglamentos vigente aplicables por la Gerencia de Control de la Construcción, así como lo que disponga la Gerencia de Movilidad Urbana, en cuanto a la materia de Movilidad.
- i. Que para realizar un Estudio o Análisis de Impacto Vial se requiere de la información referente al tipo de Proyecto que se pretende desarrollar una vez presentada la documentación correspondiente y de esa forma solicitar obras adicionales si el caso lo amerita para mitigar el impacto vial
- j. Finalmente, y como ya fue dicho el Anillo Periférico descrito en el Reglamento anterior como Distribuidor D-3, el mismo fue modificado a Categoría de Distribuidor D-1, lo que no impide la construcción del proyecto en mención.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ese Acuerdo es de ejecución inmediata.- **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal y transcribirlo a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Movilidad Urbana, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad, para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**